

## Acuerdo Municipal N° 076-2023-MDW/C

resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad.”;

Que, el artículo 31° de la norma precitada, señala en su numeral 31.1 “que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Del mismo modo en el numeral 31.2 refiere que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación.”;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° Directiva N.º 005-2023-EF/50.01 “**DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**”, la cual establece las disposiciones técnicas para que los tres niveles de gobierno, programen y formulen su presupuesto institucional PIA;

Que, la comisión de Administración, Planificación y Presupuesto considera que, conforme lo referido en la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1440, el plazo para la aprobación mediante del Presupuesto Institucional de Apertura se deberá realizar hasta antes del 31 de diciembre. Por otro lado tomando en cuenta que el Presupuesto del Sector Público ya ha sido aprobado, se deberá proceder a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura por el monto de S/ 47'487,909.00 soles, conforme lo referido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones, la misma que dentro de sus funciones tiene el de Supervisar el Desarrollo del Proceso Presupuestario Institucional, que conlleva a formular y proponer el Presupuesto Anual en función al Plan Operativo Anual en coordinación con las diversas áreas de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 641-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 04 de diciembre del 2022, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones - Econ. Williams Álvarez Sánchez, emite informe del Presupuesto Institucional de Apertura 2024 para su aprobación; ello en cumplimiento a la Directiva N° 005-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y la Ley de Presupuesto;

Que, el Informe N° 383-2023-OAL-MDW/C de fecha 13 de diciembre del 2023; señalando: “Esta Oficina de Asesoría Legal, Opina, que sea remitido al Concejo Municipal para su evaluación, debiendo ser aprobado en Sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, 7.1., y lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Carta N° 0192-2023-SG-MDW/C, de la Secretaría General de fecha 13 de diciembre de 2023, el Secretario General y Archivo Abg. Ronal V. Alvares Romero, remite el expediente que contiene la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA 2024** al presidente de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto para que ponga en conocimiento de los miembros de su comisión el presente expediente y emitan el dictamen conjunto pertinente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 05-CAPP-MDW/C de la Comisión de Administración Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq de fecha 13 de diciembre de 2023, los integrantes de la comisión dictaminan: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA 2024**, para el conocimiento y debate por parte del Concejo Municipal;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

# Acuerdo Municipal N° 076-2023-MDW/C

Wanchaq, 22 de diciembre de 2023.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 22 de diciembre de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.



### VISTOS:

el Informe N° 641-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 04 de diciembre del 2022, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones - Econ. Williams Álvarez Sánchez; el Informe N° 383-2023-OAL-MDW/C de fecha 13 de diciembre del 2023 del Asesor Legal- Abogado Jorge Derlin Valencia Pacheco; la Carta N° 0192-2023-SG-MDW/C de fecha 13 de diciembre de 2023, emitida por el Secretario General y Archivo – Abog. Ronal Vicente Álvarez Romero; el Dictamen Conjunto N° 05-CAPP-MDW/C de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, refiere que las entidades “Aprueban su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto”;

Que, el artículo 19° de la Ley 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la propuesta y demás documentación vinculada a la formulación del presupuesto del Pliego se tramitará sirviéndose de los medios informáticos que para tal efecto el Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición de las Entidades, fijando la Dirección Nacional del Presupuesto Público los procedimientos y plazos para su presentación y sustentación;



Que, conforme al artículo 22° de la norma referida en el párrafo precedentes; el Presupuesto Público, incluido el presupuesto de las Entidades de los tres niveles de gobierno debidamente registrado en el aplicativo web denominado “Módulo de Programación Multianual” y presentado a sus respectivas entidades superiores, es consolidado y preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto Público, para su aprobación por el Congreso de la República mediante una Ley Anual de Presupuesto Público, el artículo 23 de la Ley Precitada refiere que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal (énfasis nuestro);

Que, el Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto refiere “El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.”;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1440 refiere “La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii)



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 076-2023-MDW/C

Que, en la Sesión de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2023 se tuvo como Orden del día la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024; empezando la sustentación técnica el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones la exposición para la aprobación del PIA-2024 en atención a las normas vigentes; posteriormente todos los miembros del Concejo Municipal luego de un análisis exhaustivo y debate respectivo, realicen la votación de la aprobación o no del Presupuesto Institucional de Apertura 2024; concluyendo con una votación por **UNANIMIDAD** de la Aprobación del PIA 2024 de todos los miembros del Concejo que participaron de la Sesión de concejo; **acuerdo que contó con Dispensa de Lectura de Acta por unanimidad, por lo que se debe proyectar el Acuerdo el mismo día o al día siguiente de su aprobación;**

Que, el Concejo Municipal, es el Máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, siendo el Órgano Legislativo de la Municipalidad, el mismo que se encuentra presidido por el Alcalde y conformado por los señores Regidores, parte de las Atribuciones que le brinda la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se encuentra la estipulada en el numeral 16 del artículo 9° la misma que señala "Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad". Facultad que se encuentra acorde con el numeral 31.3 del artículo 31° del D.L 1440, que manifiesta que el PIA se aprueba mediante Acuerdo del Concejo Regional o Municipal, conforme sea el caso. Por ende, conforme lo referido en este numeral se deberá proceder con la Aprobación del PIA referente al año fiscal 2024;

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**POR TANTO**, Estando a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, El Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente.

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL** Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2024, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 por la suma de S/ **48'830,389.00** (Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones y la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ  
Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011  
[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)  
Av. de la Cultura N° 500